



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXIII Legislatura del Senado de la República le fue turnada para su estudio y elaboración la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el Oficio No. DGPL-1P2A.-471 relativo al área natural protegida "La Frailescana", en el estado de Chiapas, presentado por el Senador Luis Armando Melgar Bravo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 86, 90, fracción XXII, 94 y 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182, 183 numeral 3, 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de *Antecedentes* se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de *Contenido* se señala el objeto que le da razón de ser a la Proposición con Punto de Acuerdo.

En el apartado de *Consideraciones* esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Punto de Acuerdo propuesto.



ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada por el Pleno del Senado de la República el día 8 de septiembre de 2016, el Senador Luis Armando Melgar Bravo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; sometió a consideración del Pleno la Proposición con Punto de Acuerdo relativo al área natural protegida "La Frailescana", en el estado de Chiapas.

2.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Senado de la República turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

La proposición con punto de acuerdo materia del presente análisis se basa en la **preocupación del Senador promovente debido a que el Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas (APRN "La Frailescana") no cuenta con un Programa de Manejo.**

Al respecto, el promovente señala que la APRN "La Frailescana" se ubica en los municipios La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, en el estado de Chiapas. Además, cuenta con una superficie de 177,5460.17 hectáreas y una población estimada de 10,095 habitantes, de los cuales 3,059 son indígenas.



Asimismo, el que promueve enlista las especies nativas de flora y fauna de la APRN "La Frailescana" destacando, entre otras, las siguientes: Totoposte (Licania arborea), Cedro (Cedrela odorata), Ocelote, tigrillo (Leopardus pardalis), Tigirillo, ocelote, margay (Leopardus wiedii), Tapir (Tapirus bairdii), Cacomixtle (Bassariscus astutus), Mono araña (Ateles geoffroyi), Jaguar (Panthera onca), Viejo de monte (Eira barbara), Zopilote rey (Sarcoramphus papa), águila solitaria (Harpyhaliaetus solitarius), Águila elegante (Spizaetus ornatus), Mosquero real (Onychorhynchus).

Al respecto, el que promueve subraya que **la APRN provee los servicios ambientales** de captura de carbono; captación y filtración del agua; conservación de los suelos; hábitat para diferentes especies, entre otros.

El promovente, explica que en **1979** se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ***Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los Municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis.***¹, que establece a "La Frailescana" como una **zona de protección forestal** con el objetivo de hacer frente a diversos problemas ambientales de dicha área y para reconocer la aptitud preferentemente forestal de los terrenos que la integran y la necesidad de conservarlos. Con esta modalidad de conservación, quedaba permitido el aprovechamiento forestal y de fomento económico para asegurar el empleo y la permanencia de los recursos naturales.

Posteriormente, en **2007** se publicó en el DOF el ***Acuerdo por el que se recategoriza como área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los***

¹ Ver: <http://www.conanp.gob.mx/sig/decretos/aprn/Concordia.pdf> (consultado en septiembre de 2016)

terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, establecida mediante Decreto publicado el 20 de marzo de 1979². Este acuerdo, recategorizó a "La Frailescana" de zona de protección forestal a APRN; lo anterior con base en estudios y análisis realizados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en donde se desprende que dicha región cumple con los requisitos para tener esa categoría de conservación.

Al respecto, el promovente señala que las APRN se encuentran reguladas en el artículo 53 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que las define como "aquellas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal".

Asimismo, el promovente recordó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió una recomendación en la que se señala que la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal tiene relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos.

Finalmente, el Senador promovente señala que el gobierno de Chiapas informó que "La Frailescana" podría formar parte de un **circuito ecoturístico**. Sin embargo, dicha APRN no cuenta con un programa de manejo, que es el instrumento en el que se determinan las estrategias de conservación y uso de las áreas naturales protegidas. Por ello, el que promueve considera necesario exhortar a la CONANP para que se elabore y publique dicho programa de manejo.

² Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5007796&fecha=27/11/2007 (consultado en septiembre de 2016)



CONSIDERACIONES

La que dictamina coincide con la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen sobre **la importancia de la elaboración y publicación de los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas (ANP). Específicamente de la APRN "La Frailescana" ubicada en el estado de Chiapas.**

Esta Comisión considera importante indicar que el estado de Chiapas es el segundo estado más rico en biodiversidad y una de las entidades con más hidrológica del país con el 30% de los recursos hídricos³. Asimismo, la diversidad con la que cuenta el estado no sólo es biológica sino cultural, ya que el 27% de la población habla una lengua indígena, destacando, entre otras, el Tzeltal, el Tzotzil, el Chol y el Zoque⁴.

Consecuentemente, no sorprende que el estado de Chiapas cuente con un número importante de ANP, 46 en total, que corresponden a un total de 167,413.05 hectáreas⁵. Destacando ANP con gran valor ambiental consideradas Reservas de la Biósfera como son: Montes Azules, El Triunfo, Lacan-Tún, La Encrucijada, La Sepultura, Selva El Ocote y Volcán Tacaná.

³ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). 2013. *La biodiversidad en Chiapas: Estudio de Estado*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad/Gobierno del Estado de Chiapas. México. Ver: http://www.biodiversidad.gob.mx/region/EEB/pdf/chiapas_vol1_baja.pdf (consultado en septiembre de 2016)

⁴ INEGI. *Chiapas*.

<http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=07> (consultado en septiembre de 2016)

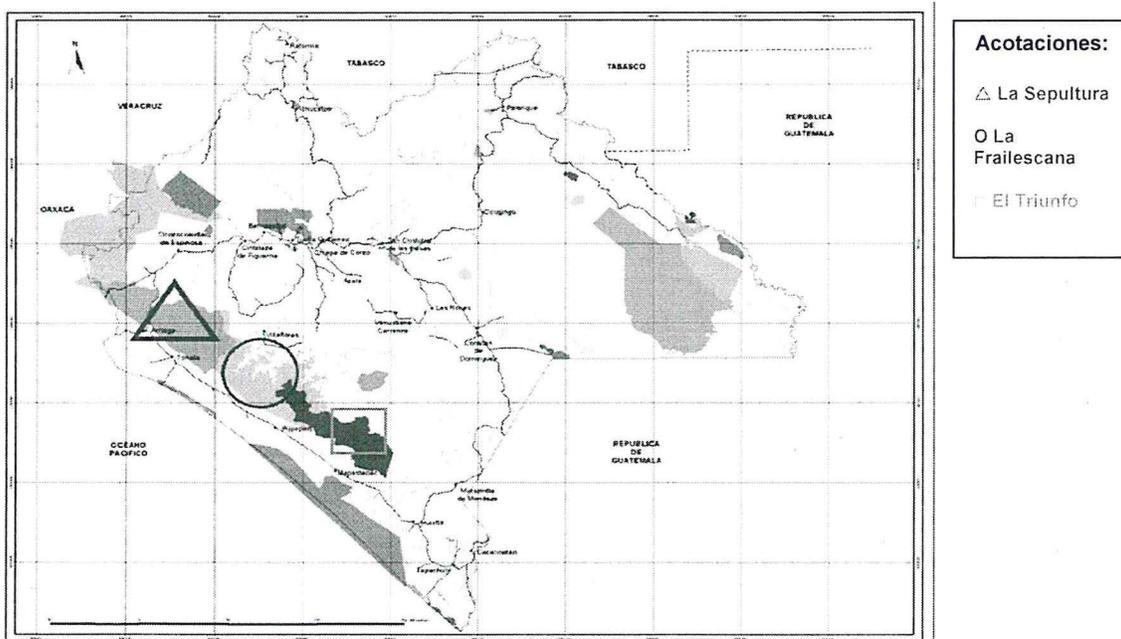
⁵ SEMAHN. *Áreas Naturales Protegidas*.

http://www.semahn.chiapas.gob.mx/portal/areas_naturalesprotegidas (consultado en septiembre de 2016)

Esta Comisión, recuerda que las ANP constituyen la mejor herramienta con que cuenta México para conservar la biodiversidad y los servicios ambientales que esta proporciona a la sociedad ⁶. Los principales servicios ambientales que proveen son: captura de carbono, conservación del agua y de las especies nativas; Captación y filtración de agua; retención de suelo; refugio de fauna silvestre; entre otros⁷.

Específicamente la región conocida como “La Frailescana” es la única ANP considerada como APRN en el estado. Su importancia radica en que es de los pocos ecosistemas de bosque de niebla que se mantienen en el país. Asimismo, como lo señala el promovente, **debido a su ubicación geográfica, dicha APRN conecta a la ANP Reserva de la Biósfera “La Sepultura” con la ANP Reserva de la Biósfera “El Triunfo”** como se muestra en el Mapa 1.

Mapa 1. Áreas Naturales Protegidas (Federales, Estatales y Corredores Biológicos)



⁶ CONABIO. *Áreas naturales protegidas y desarrollo social en México*, p. 387. <https://goo.gl/c86euC> (consultado en septiembre de 2016) (énfasis añadido)

⁷ CONAFOR. *Servicios ambientales*. <http://www.conafor.gob.mx/web/temas-forestales/servicios-ambientales/> (consultado en septiembre de 2016)

Fuente: Colegio de la Frontera Sur. <http://www.ecosur.mx/sitios/analisis-geografico/galeria/mapas-peot> con modificaciones de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado

La **conectividad** tiene un papel clave en la conservación, ya que es el grado de movimiento de las especies y/o de procesos en los ecosistemas⁸. Por ello, la necesidad de construir mecanismos que permitan recuperar la conectividad entre las ANP para reducir la fragmentación que han sufrido los ecosistemas de la región, es una tarea prioritaria para la conservación del patrimonio natural del trópico mexicano.

Al respecto, la Comisión dictaminadora estima oportuno el que las autoridades federales, específicamente la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), estén realizando estudios para que **la APRN "La Frailescana" pueda ser considerada como un corredor biológico**. Igualmente, la que dictamina, se congratula porque se impulsen actividades sustentables como el ecoturismo en dicha ANPN, ya que esto tendría un verdadero impacto social y económico para los habitantes de dicha región.

Respecto a la falta de programa de manejo para la APRN "La Frailescana", la que dictamina recuerda que dicho documento es el "instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva"⁹.

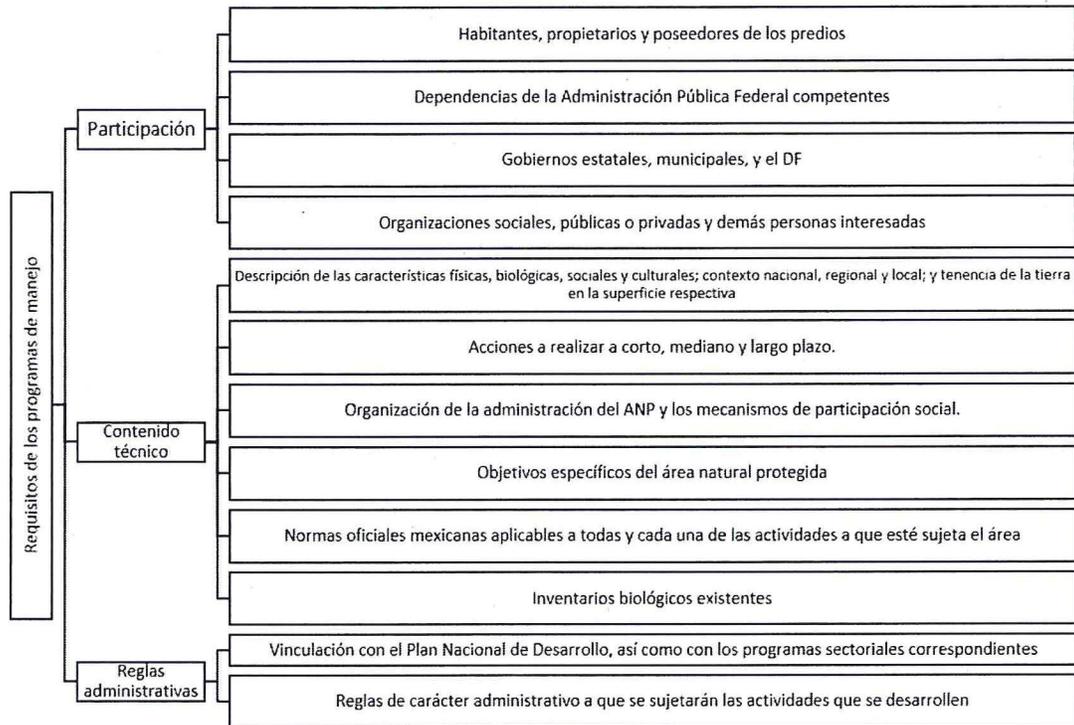
Para elaborar el Programa de Manejo se deben de cumplir varios requisitos que podemos clasificar en: participativos, contenido técnico y reglas administrativas. El Cuadro 1 resume dichos requisitos mencionados.

⁸ CONABIO. *Conectividad y conservación*.

<http://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/cbmm/conectividad.html> (consultado en septiembre de 2016)

⁹ Artículo 3, LGEEPA.

Cuadro 1. Requisitos que deben de contener los programas de manejo de las ANP



Fuente: elaboración de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado con base la LGEEPA y su reglamento en materia de ANP.

Por lo tanto, la que dictamina concluye que el procedimiento de elaboración y publicación de los programas de manejo es complejo e implica tanto la participación de los habitantes, propietarios y poseedores como de las autoridades de gobierno federal, estatal y municipal.

Asimismo, la que dictamina señala que la CONANP no ha sido omisa en dicha obligación ya que el Programa de Manejo de la APRN “La Frailescana” se encuentra en proceso de elaboración.

Al respecto, debido a la importancia del tema y a que esta Comisión está convencida en promover la transparencia y acceso a la información ambiental, se

tuvo comunicación con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, la cual nos informó se las siguientes acciones ejecutadas¹⁰:

- Entre **septiembre y noviembre de 2011** se realizó una consulta pública del borrador del Programa de Manejo del APRN.
- El **18 de enero de 2012**, la Dirección General de Conservación Regional emitió la Autorización del Programa de Manejo Formulado del APRN
- El **20 de enero de 2016**, la Dirección General de Conservación para el Desarrollo solicitó a la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, revisar y validar el listado de especies contenido en el Programa de Manejo formulado del APRN, a fin de actualizarlo, recibándose la información solicitada el 11 de febrero de 2016.
- El **30 de junio de 2016**, la Dirección General de Conservación para el Desarrollo solicitó a la Dirección del área de Protección de Recursos Naturales la información necesaria para continuar los trabajos de publicación del Resumen del Programa de Manejo en el DOF recibándose respuesta el 15 de julio de 2016.

Asimismo, se nos informó que la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, en conjunto con la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, y la Dirección del APRN, **tienen programada una visita de campo al APRN y trabajo de gabinete los días 3 a 7 de octubre del presente año**, con la finalidad de fortalecer la información del documento que sirva como herramienta para la conservación de los recursos naturales de la ANP.

Por otro lado, la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP indicó que está analizando la información de la consulta pública del

¹⁰ CONANP. *Estado del Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de la Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas.*



borrador del Programa de Manejo del APRN "La Frailescana" a fin de establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a la *Recomendación General número 26 Sobre la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el doce y disfrute de diversos derechos humanos*, publicada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 25 de abril de 2016. Por lo que, una vez que se dé cumplimiento a dicha recomendación, se estará en posibilidades de continuar con el proceso de publicación del Resumen del Programa de Manejo en el DOF de la ANPRN "La Frailescana".

En este sentido, la que dictamina considera necesario **aprobar el presente punto de acuerdo con modificaciones**, ya que como se explicó, actualmente el Programa de Manejo de la ANPRN "La Frailescana" se encuentra en elaboración. Así que se hace un respetuoso exhorto a la CONANP conforme al siguiente:

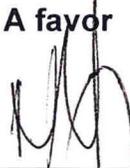
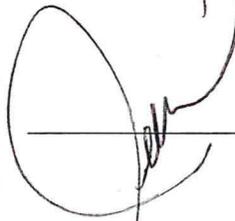
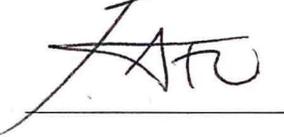
ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que continúe con el procedimiento de elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, del estado de Chiapas; asimismo, se reconoce su trabajo realizado para incorporar la recomendación de derechos humanos publicada el 25 de abril de 2016.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los _____ días del mes de _____ del 2016.



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

	A favor	En contra	Abstención
Sen. Ninfa Salinas Sada Presidenta			
Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz Secretario			
Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván Secretaria			
Sen. Ernesto Gándara Camou Integrante			
Sen. Aarón Irizar López Integrante			
Sen. Jesús Casillas Romero Integrante			
Sen. Fernando Torres Graciano Integrante			
Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro Integrante			
Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal Integrante			

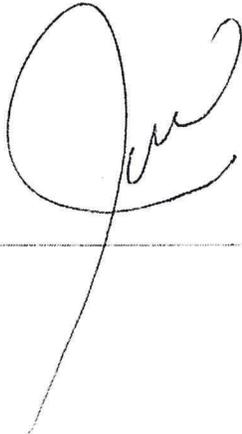


Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lista de Asistencia

Vigésima séptima Reunión de Junta Directiva

06 de noviembre de 2016. Sala de Prensa, P.B. Edificio Hemiciclo.

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	DF		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		

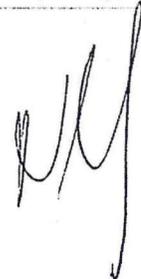
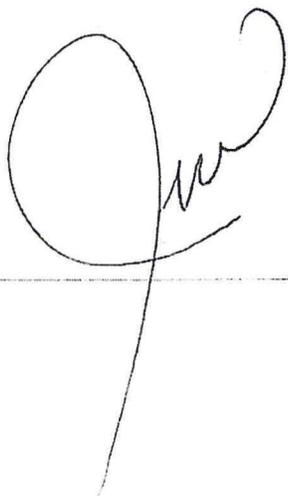


Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lista de Asistencia

Vigésima séptima Reunión Ordinaria

06 de diciembre de 2016. Sala de Prensa, Edificio Hemiciclo.

Presidenta	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Ninfa Salinas Sada	Lista Nacional		
Secretarios	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Raúl Aarón Pozos Lanz	Campeche		
	Silvia Guadalupe Garza Galván	Coahuila		

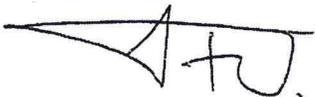
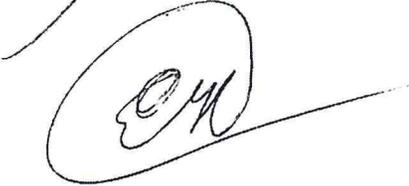


Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lista de Asistencia

Vigésima séptima Reunión Ordinaria

06 de diciembre de 2016. Sala de Prensa, Edificio Hemiciclo.

Integrantes	Senador	Entidad	GP	Firma
	Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro	Baja California Sur		
	Fernando Torres Graciano	Guanajuato		
	Ernesto Gándara Camou	Sonora		

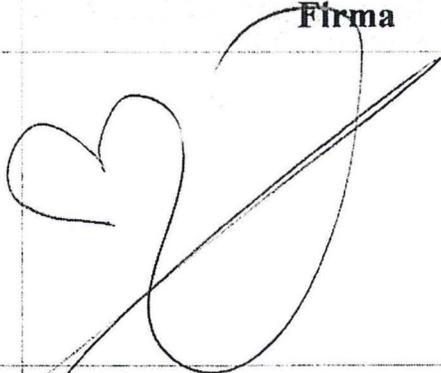
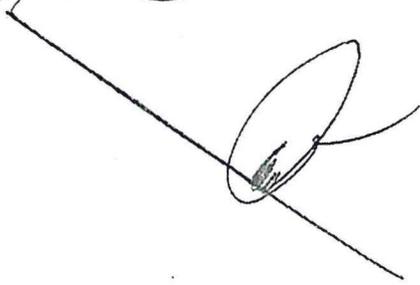


Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lista de Asistencia

Vigésima séptima Reunión Ordinaria

06 de diciembre de 2016. Sala de Prensa, Edificio Hemiciclo.

Integrantes	Senador (a)	Entidad	GP	Firma
	Aarón Irizar López	Sinaloa		
	Jesús Casillas Romero	Jalisco		
	Fernando Enrique Mayans Canabal	Tabasco		